LEY 2089 DEL 14 DE MAYO DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROHÍBE EL USO DEL CASTIGO FÍSICO, LOS TRATOS CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES Y CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA COMO MÉTODO DE CORRECCIÓN CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Tema en síntesis: Esta ley tiene por objeto prohibir toda forma de castigo físico y psicológico hacia niños, niñas y adolescentes por parte de sus progenitores, representantes legales o por cualquier otra persona encargada de su cuiado en todos los entonrnos en los que transcurre la niñez y la adolescencia.

Lista de temas importantes que trae la ley:

- 1. Esta Ley reconoce el derecho de los padres o quienes ejercen la patria potestad de los menores a criar, educar y corregir a sus hijos de acuerdo a sus creencias y valores, sin embargo mediante la presente Ley busca establecer límites a los derechos de crianza que tienen los padres.
- 2. ¿Que límites y prohibiciones se establecen?
 - a. Uso del castigo físico, considerado como quella acción de crianza, orientación o educación en que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar dolor físico, siempre que esta acción no constituya conducta punible de maltrato o violencia intrafamiliar.
 - b. Tratos crueles, humillantes o degradantes entendido como aquella acción con la que se hiere la dignidad del niño, niña o adolescente o se menosprecie, denigre, degrade, estigmatice o amenace de manera cruel, siempre que no constituya conducta punible.
- 3. Esta Ley modifica el artículo 262 del Código Civil, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 262. Vigilancia, corrección y sanción sin violencia. La familias, los padres, las personas encargadas del cuidado personal de lo niños, niñas y adolescentes o quienes tengan su representación legal, tendrár la facultad de vigilar su conducta, corregirlos y sancionarlos. Queda prohibido el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes (degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección, sanciór o disciplina."

4. Esta Ley adiciona el artículo 18-A a la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y la Adolescencia, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo I8-A. Derecho al buen trato: Los niños, las niñas y lo adolescentes tienen derecho al buen trato, a recibir orientación, educación cuidado y disciplina, por medio de métodos no violentos. Este dereche comprende la protección de su integridad física, psíquica y emocional, en e contexto de los derechos de los padres o de quien ejerza la patria potestad (persona encargada de su cuidado; de criarlos y educarlos en sus valores \ creencias.

Parágrafo. En ningún caso serán admitidos los castigos físicos como forme de corrección ni disciplina."

5. Se establece la implementación de una Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención, que busca la eliminación del castigo físico y los tratos crueles, humillantes o degradantes contra niños, niñas y adolescentes. Se promoverá la participación de los padres de familia, con el fin de identificar e ilustrar alternativas y prácticas para educar, orientar y disciplinar sin violencia.